



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 176-2024-CU-UNAP  
Iquitos, 30 de octubre de 2024**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 30 de octubre de 2024, que acordó conformar la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para las Facultades Académicas de: Farmacia y Bioquímica (FFB), Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), Odontología (FO), Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y Zootecnia (FZ), que no cuenten con docentes que cumplen con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 175-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Cronograma para el proceso de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 7°, del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispone que "Requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente. Los Docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Docente Principal ratificado con el Grado de Doctor. En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectiva"; asimismo en el artículo 8° del citado Reglamento establece "El Consejo de Facultad designa a los miembros de la comisión que estará integrado por tres (03) docentes principales con Grado de Doctor y ratificados, y un estudiante observador miembro del Consejo de Facultad";

Que, en el marco del literal x) del artículo 108° del estatuto, señala que es atribución del Consejo Universitario "Otras que señale la Ley, el estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, y demás reglamentos vigentes";

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 30 de octubre de 2024, acordó conformar la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para las Facultades Académicas de: Farmacia y Bioquímica (FFB), Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), Odontología (FO), Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) y Zootecnia (FZ), que no cuenten con docentes que cumplen con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





### Resolución del Consejo Universitario N° 176-2024-CU-UNAP

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión Especial de Evaluación para el proceso de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para las Facultades Académicas de: **Farmacia y Bioquímica (FFB)**, **Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip)**, **Odontología (FO)**, **Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)** y **Zootecnia (FZ)**, que no cuenten con docentes que cumplen con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); que estará integrada por los siguientes profesionales:

- |                                                                                                                                        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| • <b>Ruth Vilchez Ramirez</b><br>Decana de la Facultad de Enfermería (FE)                                                              | Presidente |
| • <b>Juan Manuel Rojas Amasifén</b><br>Decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)                                               | Miembro    |
| • <b>Fidel Aspajo Varela</b><br>Decano de la Facultad de Agronomía (FA)                                                                | Miembro    |
| • <b>Brenda Soraya Urday Ruiz</b><br>Docente asociada adscrita a la Facultad de Farmacia y Bioquímica/Representante (FFB)              | Observador |
| • <b>Rafael Augusto Valdez Marín</b><br>Docente Auxiliar adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas/Representante (Fadcip) | Observador |
| • <b>Jairo Rafael Vidaurre Urrelo</b><br>Docente Asociado adscrito a la Facultad de Odontología/Representante (FO)                     | Observador |
| • <b>Saúl Flores Nunta</b><br>Docente Principal adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática/Representante (FISI)    | Observador |
| • <b>Aldi Alida Guerra Teixeira</b><br>Decana (i) de la Facultad de Zootecnia/Representante (FZ)                                       | Observador |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la **Comisión Especial** conformada en el artículo primero, implementará sus actividades de evaluación de acuerdo al cronograma aprobado con **Resolución del Consejo Universitario N° 175-2024-CU-UNAP**, del 30 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institución** la publicación y difusión del presente acto resolutorio en la página web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Rodil Tello Espinoza**  
PRESIDENTE



  
**Kadhira Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL